



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA DRIMERA

CONTRATO NÚMERO 04-2024



DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS

LO MOL 2024

A LAS 4 HORASO DA POR PLANA

En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el quince de febrero del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN, de cuarenta y siete años de edad, casado, Licenciado en Administración Pública Municipal, guatemalteco, de éste Domicilio, vecino del Municipio de San Pedro Carchá Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones el edificio municipal, segundo nivel, sede del Despacho Municipal, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ; acredito la personería con el Acuerdo de Adjudicación Número Cero Dieciséis guion Dos Mil Veintitrés (016-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, en la Ciudad de Cobán Alta Verapaz, el veinte de Julio de dos mil veintitrés, debidamente firmado y sellado por la autoridad electoral antes mencionada; al igual, con la Credencial debidamente firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; y por último, la Certificación del Acta Número Cero Cero Ocho Guion Dos Mil Veinticuatro (008-2024) de Sesión Solemne de Toma de Posesión de Gobierno Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en donde consta la toma de posesión del cargo. Persona Jurídica o entidad municipal con Número de Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas Dos Mil Veintidós guion Mil Seiscientos guion Mil Seiscientos Nueve guion

Cakarinasoc Chamerrem

Veintidós guion Cero Cero Uno (2022-1600-1609-22-001), y Número de Identificación Tributaria -NIT- Cuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiséis (4132726), que en el cuerpo de este instrumento mi representada se denominará LA MUNICIPALIDAD. Y por la otra parte la señora: CATARINA SÚC CHAMATÚM, de veintinueve años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, me identifico con el documento Personal de Identificación, -DPI-, Código Único Número de Identificación -CUI- número Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos espacio Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco espacio Mil Cuatrocientos Diecinueve (2552 46625 1419), extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones con Dirección Comercial en la Aldea Campur, San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; actúo en nombre propio; que en el cuerpo de este instrumento me denominaré LA CONCESIONARIA. Los comparecientes manifestamos y hacemos constar que: A) Nos identificamos con los documentos antes indicados, los cuales tenemos a la vista. B) Las representaciones que se ejercitan de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, son suficientes y amplias para la realización de este Contrato. C) La representación que cada uno ejercita no ha sufrido alteración alguna ni ha sido revocada. D) Exponemos ser de los datos de identificación personal consignados, y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. y E) Por este medio nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos respectivamente, celebramos CONTRATO DE CONCESIÓN de TRANSPORTE de Desechos Sólidos de la Aldea Campur de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, al vertedero de desechos sólidos a cielo abierto ubicado en la Aldea Tzacanihá del Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; entre la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz y la señora CATARINA SÚC CHAMATÚM, de conformidad con las cláusulas siguientes:--

PRIMERA: ANTECEDENTES: LA MUNICIPALIDAD, a través de su representante legal, manifiesto que con ocasión de la necesidad de la recolección de desechos



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA SEGUNDA



sólidos de la Aldea Campur, de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, se formó expediente respectivo para la celebración del contrato para la adquisición del servicio descrito anteriormente.

SEGUNDA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo estipulado en el Acuerdo de Concejo Municipal Dos Guion Dos Mil Veinticuatro (2-2024), contenido en el Acta Número Cero Diecisiete Guion Dos Mil Veinticuatro (017-2024) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Aita Verapaz, de fecha cinco de febrero del año dos mil

estipulado en el Acuerdo de Concejo Municipal Dos Guion Dos Mil Veinticuatro (2-2024), contenido en el Acta Número Cero Diecisiete Guion Dos Mil Veinticuatro (017-2024) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Aita Verapaz, de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, Punto OCTAVO; y además lo que preceptúan los Artículos: 237, 238, 239, 240, 253, 254, 255, 257, y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 7, 9, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 52, 53, 54, 68, 81, 90, 94, bis, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 106, 107, 118, 119, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133, 142, y 147, del Código Municipal; 15, y 16 del Código Civil; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 16, 34, 35, 45, 62, 65, y 77 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá.--TERCERA: DESCRIPCION Y CONDICIONES DEL SERVICIO. En él Acuerdo de Concejo Municipal Dos Guion Dos Mil Veinticuatro (2-2024), contenido en el Acta Número Cero Diecisiete Guion Dos Mil Veinticuatro (017-2024) de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, Punto OCTAVO; se establece en su parte conducente condiciones para el otorgamiento de dicha Concesión, cuya condiciones ahí reguladas forman parte integra del presente Contrato, cuya certificación de Acta se tendrá como anexo del presente Instrumento Público, así mismo, se tienen como condiciones adicionales las siguientes: 1) LA CONCESIONARIA utilizará equipo moderno, técnicamente adecuado para el traslado de desechos sólidos, de acuerdo a las normas modernas de manejo de basura, incluye: A) Vehículos de no más de veinte años de uso, los vehículos deberán estar debidamente acondicionados para el efecto, y

con las características que sean necesarias. B) Vehículos que se mantengan

Colearinossuc chamakum

PBX: 7790 - 4141

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OGLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA, además de las otras obligaciones que adquiere en el curso del presente contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a lo siguiente: 1) Tanto la inversión económica como los correspondientes riesgos financieros correrán totalmente a su cargo. 2) Cumplir y ajustarse estrictamente a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos, así como a las ordenanzas y reglamento municipales que regulen el funcionamiento del servicio. 3) Utilizar métodos adecuados de traslado de los desechos sólidos. 4) Recolectar los desechos sólidos en el centro de acopio que le sea señalado por parte del Director de la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, los cuales deberán ser debidamente identificados en la Aldea Campur, de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. 5) La frecuencia del traslado de desechos sólidos antes señalados, debe ser regular, para ello se establece que será tres veces a la semana, debido a que el camión que se usa es grande, preferentemente los días lunes, miércoles, y viernes, sin perjuicio a modificarse esos días para responder a las necesidades del servicio, conforme horario o itinerario previamente establecido y coordinado por parte de la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. B) OBLIGACIONES A CARGO DE LA



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA TERCERA



CTOIL MUNCO

QUINTA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO: Se establece un plazo de once meses, con vigencia a partir del uno de febrero y vencerá el treinta y uno de diciembre, ambos del año dos mil veinticuatro; con opción a renovación de contrato por un plazo similar o mayor, más no de prórroga de plazo del contrato actual, para ello la parte interesada deberá solicitarla con un mes de anticipación previo al vencimiento del plazo contractual vigente.

<u>SEXTA:</u> CONSTITUCION DE LA FIANZA: La concesión se establece con dispensa de prestar garantía.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES. Ambos comparecientes en las calidades expresadas convenimos además en lo siguiente: A) Cumplir en su totalidad con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato y su anexo. B) Resolver de común acuerdo las situaciones de orden administrativo que se susciten durante el proceso de ejecución del presente contrato. C) Someter a consideración del Concejo Municipal los aspectos que por su naturaleza así lo requieran.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1) Por cumplimiento del plazo pactado sin que se formalice prórroga del mismo. 2) Por decisión de la Municipalidad única y exclusivamente al presentarse algunas de las siguientes situaciones: A) Si el Concejo Municipal declara que la concesión es lesiva para los intereses del Municipio con fundamento en causas reales y comprobables B) Si la Municipalidad demuestra que LA CONCESIONARIA incurre en violación de disposiciones relativas al orden público y al interés social. C) Por incumplimiento

Cathastro-Soc Chashate's

PBX: 7790 - 4141

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas, LA MUNICIPALIDAD y LA CONCESIONARIA aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras tres hojas están impresas en ambos lados y la cuarta hoja está impresa únicamente en su lado anverso, con el membrete de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz y debidamente numeradas, en dos originales, una para cada una de las partes.

Lic. Erwin Alfonso Catún Maquín Alcalde Municipal San Pedro Carchá, Alta Verapaz Catarina Sicchamation

Catarina Súc Chamatúm Concesionaria



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA CUARTA.



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA



En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el quince de febrero del año dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DOY FE: Que las firmas consignadas al final del **Contrato Número** Cero Cuatro guion Dos Mil Veinticuatro (04-2024) de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia y en un solo acto, contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras tres hojas están impresas en ambos lados y la cuarta hoja está impresa únicamente en su lado anverso, tamaño oficio, todas las hojas están impresas de ambos lados, debidamente numeradas; por el Licenciado ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUInúmero Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y señora Catarina Súc Chamatúm, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación —CUI- Número Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos espacio Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco espacio Mil Cuatrocientos Diecinueve (2552 46625 1419) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Cada uno con sus respectivas calidades. Los signatarios firman el Acta de Legalización de Firmas con el Notario autorizante, cuya Acta se encuentra en el Anverso de la última hoja.

Lie. Erwin Alfonso Catún Maquín a

Catarina Súc Chamatúm

ANTE MÍ:

ivia, Yesica Maria Cifuentes Castro ABOGADA Y NOTARIA BO-0013206

Cakeninessec chemakin

3 (300)





EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHA DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: * * * * * * * * * *

CERTIFICA:

ACTA NÚMERO CERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (017-2024) DE SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. En el Auditórium Municipal, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; el cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con veintidos minutos, constituidos los miembros del Concejo Municipal con el objeto de celebrar sesión ordinaria, estando presentes los siguientes funcionarios: Alcalde Municipal, Erwin Alfonso Catún Maquín; Síndicos 1o., 2o., y 3o., en su orden, Norma Isabel Caal Chóc de García, German Laj Caal, y Luis Alejandro Hernández Garcia, respectivamente; Concejales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., y 10o., en su orden, Pedro Ivis de la Cruz Pereira, Fredy Eraimy Ramírez Cuéllar, José Domingo González Choc, Germán Rodrigo Ché Tiul, Angel Arturo del Valle Sacul, Oscar Rolando Beb Choc, Gregorio Pop Quib, Efrain Teodoro Pop Caal, Eugenio Juárez Duvinsson, y Rigoberto Tiul Chub, respectivamente; y Secretario Municipal, Oscar Rene Caal Catun, procediéndose de la forma siguiente: PRIMERO: SEGUNDO: TERCERO: CUARTO: QUINTO: SEXTO: SÉPTIMO: OCTAVO: CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA ALDEA CAMPUR PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL DOS GUION DOS VEINTICUATRO (2-2024). EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA. CONSIDERANDO: Que el Estado a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y establece el Municipio actuando por delegación del propio Estado, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, todos regulados en los Artículos 134, 224, y 253 la Constitución Política de la República de Guatemala. CONSIDERANDO: Que el Estado a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y establece el gobierno municipal, ejercido por un Concejo Municipal, el cual se integra con Alcalde Municipal, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, todos regulados en los Artículos 134, 224, y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 34, 35 inciso a, b, e, i, n, w, y aa del Código Municipal. CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

> SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028





establece: "Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: ...b) Obtener y disponer de sus recursos; y, c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.". CONSIDERANDO: Que las Municipalidades del país, están reconocidas como Personas Jurídicas, por lo que de acuerdo a nuestra legislación nacional, la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, puede ejercitar todos los derechos y contraer todas las obligaciones que sean necesarios para la consecución de sus fines, como lo establecen los Artículos 15 inciso primero, y 16, ambos del Código Civil. CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la emisión y promulgación del Código Municipal contenido en el Decreto Número 12-2002, reformados por los Decretos Números 22-2010, y 14-2012, todos del Congreso de la Repúblical es necesario desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los Municipios de la República de Guatemala, razón por la cual, es necesario tomar una decisión en el caso que nos ocupa en ejercicio de nuestro derecho legítimo. CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Código Municipal, establece: "Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, ...obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.". Lo anterior fortalecido por los Artículos 35, 68, 72, 73, 74, 99, 100, 101, y 107 todos del Código Municipal, los que regulan respectivamente: "Atribuciones generales del Concejo Municipal: Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; ...e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; ...n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural...; ...p) La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal...; ...aa) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.". "Competencias propias del municipio. Las propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: ...c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales...". "Servicios públicos municipales. El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.". "Forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales. Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por: ...c) Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en este Código, la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamentos Municipales.". "Concesión de servicio público municipal. La Municipalidad tiene facultad para otorgar a personas individuales o jurídicas, la concesión de la prestación de servicios públicos municipales que operen en su circunscripción

> SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028





territorial, con excepción de..., mediante contrato de derecho público y a plazo determinado, en el que se fije la naturaleza y condiciones del servicio y las garantías de funcionamiento a las se refiere el artículo 75 de este Código...". "Finanzas Municipales. Las finanzas del municipio comprenden el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones que conforman el activo y el pasivo del municipio.". "Ingresos del municipio. Constituyen ingresos del municipio: ...d) Los bienes comunales y patrimoniales del municipio, y las rentas, frutos y productos de tales bienes; e) El producto de los arbitrios, tasas administrativas y servicios municipales....". "Principio de legalidad. La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio...., deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la equidad y justicia tributaria...". "Libre administración. La municipalidad tiene la administración de sus bienes y valores sin más limitaciones que las establecidas por la leyes...". Por lo que es procedente regular esa facultad de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, otorgada por las normas antes mencionadas con relación a conocimiento, discusión final, y autorización de Concesión de Transporte de Desechos Sólidos producidos en la Aldea Campur, de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, para el año Dos Mil Veinticuatro (2024). CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo expuesto por el señor Alcalde Municipal y de lo que se deduce del expediente presentado, solicita sea conocida y analizada de parte de la máxima autoridad, que en éste caso lo constituye el Concejo Municipal, razón por la cual, es procedente resolver en definitiva y emitir la resolución que en Derecho corresponde. POR TANTO: Con base a consideraciones precedentes, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, sesenta y cinco, sesenta y seis, setenta y uno, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, y doscientos cincuenta y siete de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y siete, sesenta y ocho, setenta y dos, cien, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, y ciento cuarenta y nueve del Código Municipal; quince numeral primero, y dieciséis del Código Civil; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, doce, dieciséis, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta y cinco, sesenta y dos, sesenta y cinco, y setenta y siete del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá; previa deliberación sobre el particular, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, al resolver ACUERDA: I) OTORGAR EN CONCESIÓN el TRANSPORTE de desechos sólidos producidos en la Aldea Campur, de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, para el año Dos Mil Veinticuatro (2024), a favor de la señora CATARINA SÚC CHAMATUM. II) ESTABLECER las condiciones o estipulaciones del que hace mención el numeral romano I último: 1) Se establece un plazo de once meses, con vigencia a partir del uno de febrero y vencerá el treinta y uno de diciembre, ambos del año dos mil veinticuatro; con opción a renovación de contrato por un plazo similar o mayor, más no de prórroga de plazo del contrato actual, para ello la parte interesada deberá solicitarla con un mes de anticipación previo al vencimiento del plazo contractual vigente. 2) La concesión se otorga con un subsidio municipal no reembolsable de SIETE MIL QUETZALES

> SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN





EXACTOS (Q7,000.00), de forma mensual, en efectivo o a través de cheque, sin requerimiento ni cobro alguno, en el transcurso del mes que corresponde o según disponibilidades presupuestarias o financieras, a favor de la señora CATARINA SÚC CHAMATÚM, el anterior monto se destinará exclusivamente para cubrir gastos de operación y traslado de desechos sólidos de la Aldea Campur, de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, al vertedero de desechos sólidos a cielo abierto ubicado en la Aldea Tzacanihá del Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. 3) Queda prohibido ceder o enajenar por cualquier medio los derechos contenidos en el presente punto resolutivo. 4) La concesión se establece con dispensa de prestar garantía. 5) Otras estipulaciones que se regularán en el contrato respectivo. 6) Cualquier otro gasto que se origine con motivo de la presente resolución, tal como gastos e impuestos que se causen, correrán por cuenta del Concesionario. 7) La Concesionaria deberá trasladar por su propio medio los desechos sólidos que se generen al vertedero de desechos sólidos a cielo abierto ubicado en la Aldea Tzacanihá del Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. 8) La Concesionaria se obliga a mantener en perfecto estado los bienes muebles de su propiedad que servirán para brindar el servicio del que hace mención el presente punto resolutivo. 9) Cualquier otro gasto que se origine o permisos a obtenerse ante otras instituciones con motivo de la presente resolución y que por ley no es de la competencia de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, correrán por cuenta y riesgo de la Concesionaria. 10) Los casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el señor Alcalde Municipal. 11) Todo problema de interpretación de la presente resolución, se resolverá atendiendo a lo que al respecto regula el Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, complementado con las leyes y normas municipales. 12) Para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar y/o para marcar la existencia de ambos géneros, se opta por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres. 13) Todo lo anterior, sin perjuicio a que en el futuro se establezcan otras condiciones, las cuales deberán ser de mutuo para que surtan sus efectos jurídicos. III) FACULTAR al Licenciado ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN, Alcalde Municipal, siendo Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, celebrar contrato de CONCESION de TRANSPORTE de desechos sólidos de la Aldea Campur, de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, al vertedero de desechos sólidos a cielo abierto ubicado en la Aldea Tzacanihá del Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, teniendo como concesionaria la señora CATARINA SÚC CHAMATÚM. IV) ORDENAR al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, erogar los montos del que hace mención el numeral romano II, numeral arábigo 3 último, previo al cumplimiento de requisitos para éste tipo de gastos. V) ESTABLECER que el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

■ PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GOB.GT





ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes y se emite por plazo definido. Notifíquese y Cúmplase. NOVENO: DÉCIMO PRIMERO:

El señor Alcalde Municipal agradece la asistencia de cada uno de los miembros del Concejo Municipal y da por concluida la presente sesión. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos. Leo íntegramente lo escrito a los asistentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. DAMOS FE. (SE HACE CONSTAR QUE al pie de dicho instrumento público aparecen en original las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal participantes, y del Secretario Municipal).

Y PARA REMITIRLA A LA PERSONA INDIVIDUAL O PERSONA JURÍDICA CON INTERÉS EN EL ASUNTO OBJETO DE RESOLUCIÓN PARA QUE SEA DE SU CONCCIMIENTO, LA PRESENTE DEBE TOMARSE COMO UNA NOTIFICACIÓN FORMAL, POR LO QUE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL, CONTENIDA EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

le. Oscar Rene Caal Catun Secretario Municipal

PBX: 7790 - 4141

Vo.Bo.

CIPALIDAD DE SAN PEOR

Lic. Erwin Alfonso Catún Ma Alcalde Municipal

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

